



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

MINISTERIO DE SALUD

Normativa - 023

**“NORMA DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE
LA INFLUENZA HUMANA A/H1N1 PARA CENTRO DE
TRABAJO, CENTRO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS
DE TERCERA EDAD, CENTROS ESCOLARES Y
UNIVERSIDADES, CENTROS DE DESARROLLO
INFANTIL, CENTROS PENITENCIARIOS, HOTELES,
RESTAURANTES Y EXPENDIOS DE ALIMENTOS”**

Managua, Mayo – 2009

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. SOPORTE JURÍDICO	3
III. OBJETIVO.....	3
IV. POBLACIÓN OBJETO	3
V. RECOMENDACIONES PARA PREVENCIÓN DE INFLUENZA HUMANA AH1N1.	4

RESOLUCION MINISTERIAL

No. 142 - 2009

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del 17 de Mayo del año dos mil dos, Decreto No. 001-2003 "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 07 y 08 del 10 y 13 de Enero del año dos mil tres, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 59, partes conducente establece: *"Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud"*.

II

Que como Estado Parte del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), se debe reforzar la vigilancia en salud en los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres designados, tanto en circunstancias ordinarias, como en los casos de respuesta a eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, tal como es el caso de la presente amenaza de la Influenza Humana.

III

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su **Artículo 4, Rectoría**, señala que: *"Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales"*; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", en su Arto. 19, numeral 17, establece: **"Artículo 19.-** Para ejercer sus funciones, el MINSA desarrollará las siguientes actividades: 17. *Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos nacionales y manuales en materia de salud pública en todos sus aspectos, promoción, protección de la salud, prevención y control de las enfermedades, financiamiento y aseguramiento."*



IV

Que el Artículo 3 del Decreto Presidencial No. 25-2009, del 29 de abril del año 2009, se establece que "El Ministro de Salud como Autoridad Sanitaria Nacional deberá establecer todas las medidas de prevención, control y atención necesarias para mitigar el efecto de la epidemia de Influenza Humana, para lo cual deberá involucrar a todos los sectores públicos y privados".

V

Que la Emergencia Sanitaria tiene como objetivo proteger la vida de las personas garantizando la preparación de las condiciones organizativas y de atención a la población para contener y mitigar las consecuencias de dicha epidemia, para lo cual se emiten normas, manuales y recomendaciones a las que deben sujetarse las demás instituciones del Estado, sector privado y población en general.

Por tanto, esta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar para su inmediata implementación y cumplimiento las normativas en las que se establecen las medidas sanitarias específicas y recomendaciones necesarias, que aseguren que en el país se logre el objetivo de controlar la diseminación de la epidemia, las que se enumeran a continuación y forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

- I. Normas de vigilancia, prevención y control de la influenza humana A/H1 N1 recomendaciones para prevenir la influenza humana en:
 1. Centros de Trabajo.
 2. Centros de Atención a Personas de la Tercera Edad.
 3. Centros Escolares y Universidades.
 4. Centros de Desarrollo Infantil.
 5. Centros Penitenciarios.
 6. Hoteles, Restaurantes y Expendios de Alimentos.
- II. Normas y procedimientos para la detección de casos sospechosos de influenza humana a H1N1 de personas en tránsito nacional e internacional.
- III. Normas para el funcionamiento del centro de operaciones de emergencias (COE) del MINSA, en el contexto de la emergencia sanitaria nacional por influenza humana.
- IV. Organización de los Servicios de Salud para el manejo de la Influenza Humana (Fase Preparatoria) Organización de los Servicios de Salud ante la Influenza Humana (Fase Respuesta y Mitigación)
- V. Guía para el Sistema de Transporte de enfermos por influenza humana A/H1 N1.
- VI. Protocolo de Manejo de Pacientes con influenza humana A/H1 N1.

- VII. Recomendaciones desde el Poder Ciudadano para la vigilancia, prevención y control de Contagio de la Influenza Humana.
- VIII. Normativa del Manejo de la Comunicación en Emergencia Sanitaria.
- IX. Guía Metodológica para la Educación Comunitaria en Influenza Humana.

- SEGUNDO:** Las normas aprobadas en la presente Resolución Ministerial, son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado vinculadas, prestadores privados de servicios de salud y población en general.
- TERCERO:** Es responsabilidad de las distintas Direcciones Generales del Ministerio de Salud, y de los Directores de SILAIS, de conformidad a su ámbito de competencia, darle seguimiento al estricto cumplimiento de cada una de las normativas aprobadas en la presente Resolución Ministerial.
- CUARTO:** Los Directores Generales y Directores de SILAIS deberán en un periodo no mayor a los tres días, posteriores a la aprobación de esta Resolución, presentar un plan de implementación y seguimiento de estas normativas, debiendo informar a la Dirección Superior sobre la ejecución de las mismas.

Dado en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de mayo del año dos mil nueve.



MINISTRO
DE SALUD

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

PRESENTACIÓN

Con el Decreto No. 25-2009 se declara que existen brotes epidémicos confirmados de influenza humana A/H1N1 en la hermana República de los Estados Unidos Mexicanos y en Centroamérica y que se han producido casos fatales, por lo que existe un riesgo real de que aparezcan brotes epidémicos en el territorio nacional. En función de este decreto se presenta las recomendaciones para la vigilancia, prevención y control del contagio de la Influenza Humana que debe ser el instrumento de trabajo del pueblo organizado de cara a enfrentar esta pandemia.

La Ley No. 423, Ley General de Salud y su Reglamento, Decreto No. 001 – 2003, establece la rectoría del Ministerio de Salud sobre el sector; razón por la cual determina las medidas necesarias para proteger a la población en general de las amenazas que puedan afectarla y los mecanismos para responder a las mismas.

Estas normativas deberán ser de estricto cumplimiento para asegurar que en el país se logre el objetivo de controlar la diseminación de la epidemia.

I. INTRODUCCIÓN

Desde el 23 de Abril del 2009, México fue afectado por un brote epidémico de influenza porcina (hoy conocida como influenza humana A/H1N1), que ha causado serias afectaciones a la población y ha impactado no sólo al pueblo mexicana, sino a todos los países del mundo.

En este contexto, nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha orientado al Ministerio de Salud (MINSa) establece los mecanismo para enfrentar la inminente epidemia en Nicaragua.

La influenza humana nos toca a todos, combatirla también, para ello es necesario e imperativo tomar en cuenta recomendaciones expuesta en el presente documento.

II. SOPORTE JURÍDICO

- Decreto No. 001-2003: Reglamento de Ley General de Salud
- Reglamento Sanitario Internacional
- Decreto Presidencial No. 25-2009: Declaratoria de Emergencia Nacional
- Resolución Ministerial No. 141-2009: Declaratoria de Emergencia Sanitaria
- Decretos No. 113-2007 y 115-2007: Creación de los Gabinetes del Poder Ciudadano

III. OBJETIVO

Establecer las pautas para la vigilancia, prevención y control de la Influenza Humana A/H1N1.

IV. POBLACIÓN OBJETO

Población general expuesta.

V. Recomendaciones para Prevención de Influenza Humana A H1N1

A. En Centros de Trabajo:

1. Los empleadores y los trabajadores deben realizar búsqueda activa de sintomáticos respiratorios dentro del Centro de Trabajo y notificarlos al sistema de vigilancia del municipio o departamento.
2. Las autoridades en el Centro de Trabajo deben:
 - a. Fomentar la higiene en el lugar de trabajo y en su hogar
 - b. Garantizar los insumos para el lavado de manos tales como agua y jabón.
 - c. Brindar capacitación a los empleados sobre como prevenir la enfermedad, el cuidado de enfermos en la casa, lavado de manos entre otros.
 - d. Recomendar a las personas con síntomas respiratorios agudos, utilizar mascarillas para evitar contagiar a otros y que permanezcan en sus casas, incorporándose a sus funciones hasta no tener síntomas respiratorios agudos.
 - e. Orientar a los trabajadores para que se aboquen con los integrantes del poder ciudadano para conocer las medidas a tomar en la comunidad ante la epidemia de influenza humana A H1N1.
3. Deben reforzarse las medidas higiénicas sanitarias impulsadas por el MINSA, tales como:
 - a. No compartir alimentos, vasos o cubiertos.
 - b. Ventilar y permitir la entrada de luz en los lugares cerrados.
 - c. Mantener limpias las cubiertas de cocina y baño, manijas y objetos de uso común, utilizando soluciones desinfectantes para uso higiénico.
 - d. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón.
 - e. No fumar en lugares cerrados ni cerca de los enfermos crónicos.
 - f. Difundir entre todos los empleados las medidas de prevención y vigilancia elaboradas por el Ministerio de Salud para casos influenza humana AH1N1, incluyendo las responsabilidades/acciones que los empleados y empleadores deben cumplir durante el brote.
4. Los empleadores coordinaran sus planes y acciones ante un brote con la unidad de salud local y la comunidad organizada.

B. En Centros de Atención a Personas de la Tercera Edad

Las autoridades de estos centros deben observar las siguientes recomendaciones:

1. Garantizar los insumos para la práctica del lavado de manos: agua, jabón de preferencia líquido y toallas descartables para el secado de manos.
2. Capacitar al personal del Centro y a las personas de la tercera edad en la prevención y vigilancia de la Influenza Humana
3. Promover el lavado frecuente de manos con agua y jabón:
 - a. Antes de comer
 - b. Después de ir al baño
 - c. Antes y después de manipular dispositivos de salud, tales como sondas, venoclisis, traqueotomía, entre otros.
4. A las personas que no puedan realizar lavado de manos se debe facilitar un asistente que le colabore.
5. Deben promoverse las siguientes medidas:
 - a. NO escupir en el suelo.
 - b. NO fumar,
 - c. NO compartir alimentos, vasos o cubiertos.
6. Mantener el lugar ventilado de tal forma que entre y salga el aire fácilmente.
7. Garantizar una adecuada limpieza de las áreas de uso común de los usuarios, tales como comedores, salas de reunión, de juego, salas compartidas, sillas, mesas, equipos de juego entre otras.
8. Permitir la entrada al centro solo a personas sin sintomatología respiratoria, aplicando las medidas preventivas establecidas por el MINSA.
9. A la entrada del centro todas las personas deberán lavarse las manos con agua y jabón.
10. Si se detecta una persona con síntomas respiratorios agudos se debe:
 - a. En caso de centros de recreación para usuarios ambulatorios se debe reportar el caso a los miembros del Poder Ciudadano y al personal de salud de la localidad para su atención en el establecimiento de salud más cercano.
 - b. En caso de centros con internamiento de usuarios (p.ej: casa de estancias prolongada) se debe aislar al sintomático respiratorio del resto de personas dentro del centro en un cuarto independiente y garantizar los cuidados del mismo.

- c. En ambos casos se debe notificar el caso al sistema de Vigilancia municipal o departamental que garantizará su seguimiento.

C. En Centros Escolares y Universidades

La Dirección del Centro cumplirá con las presentes recomendaciones:

1. Incluir en su jornada docente regular, capacitación sobre las medidas de prevención y sintomatología típica para detectar personas enfermas.
2. Garantizar insumos para la práctica del lavado de manos: agua y jabón de preferencia líquido.
3. Promover en los docentes y alumnos medidas higiénicas de lavado de mano continuo.
4. Los estudiantes deben elaborar murales educativos, alusivos a las medidas de prevención de la influenza humana AH1N1 dirigida al resto de estudiantes y a la comunidad.
5. Recomendar en el alumnado la no asistencia a sitios concurridos para prevenir la diseminación y adquisición de la enfermedad
6. Capacitar al personal y alumnado en las medidas higiénicas sanitarias impulsada por el MINSA, tales como:
 - a. No compartir alimentos, vasos o cubiertos.
 - b. Ventilar y permitir la entrada de luz en los lugares cerrados.
 - c. Mantener limpias las cubiertas de cocina y baño, manijas y objetos de uso común.
 - d. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón.
 - e. No fumar en lugares cerrados ni cerca de los enfermos crónicos.
7. Los docentes y estudiantes deben desarrollar un sistema de vigilancia activa para la detección de casos sintomáticos respiratorios agudos.
8. Todo el personal y estudiante con síntomas respiratorios agudos, deben ser referidos a su hogar, recomendándoles guardar reposo, notificando al enlace telefónico No. 155 dispuesto.

D. En Centros de Desarrollo Infantil

Las autoridades de estos centros deben observar las siguientes recomendaciones:

1. Garantizar los insumos para la práctica del lavado de manos del personal del centro, familiares y niños: agua, jabón de preferencia líquido y toallas descartables para el secado de manos.
2. Capacitar al personal del Centro y a familiares en la prevención y vigilancia de la Influenza Humana
3. Promover en los niños el lavado frecuente de manos con agua y jabón:
 - a. Antes y después de comer
 - b. Después de ir al baño
 - c. Después de jugar
4. Promover en el personal que cuida a los niños lavado frecuente de manos con agua y jabón:
 - a. Antes y después de comer
 - b. Después de ir al baño
 - c. Antes de preparar los alimentos
 - d. Antes de administrar los alimentos
 - e. Después de manipular pañales o realizar aseo del niño.
 - f. Después de realizar limpieza del local
5. Deben promoverse las siguientes medidas:
 - a. NO escupir en el suelo.
 - b. NO compartir alimentos, vasos o cubiertos.
 - c. Lavado de juguetes y artículos de uso frecuente posterior a la utilización de los mismos
 - d. Separar y diferenciar los artículos de uso personal para cada niño (p. ej.: cepillo de dientes, toallas, pañuelos, otros)
6. Mantener el lugar ventilado de tal forma que entre y salga el aire fácilmente.
7. Garantizar una adecuada limpieza de las áreas de uso común de los usuarios, tales como comedores, de juego, salas compartidas, sillas, mesas, equipos educativos y de juego entre otras.
8. Permitir la entrada al centro solo a personas sin sintomatología respiratoria, aplicando las medidas preventivas establecidas por el MINSA.

9. A la entrada del centro todas las personas deberán lavarse las manos con agua y jabón.
10. Si se detecta una persona (personal del centro, familiar o niño) con síntomas respiratorios agudos se debe notificar el caso al sistema de Vigilancia municipal o departamental a través del No. Telefónico 155, para garantizar su seguimiento.
11. Todos los niños que se presenten con síntomas respiratorios agudos deben ser evaluados en un establecimiento de salud independientemente de su severidad.

E. En Centros Penitenciarios

1. Capacitar al personal del sistema penitenciario y privados de libertad en el tema de prevención y vigilancia de la Influenza Humana A H1N1
2. Las medidas preventivas, antes, durante el brote que deben practicar el personal del sistema penitenciario y los privados de libertad, son:
 - a. Mantener alejados de los sanos a las personas que tengan síntomas respiratorios.
 - b. No compartir alimentos, vasos o cubiertos.
 - c. Ventilar y permitir la entrada de luz en los lugares cerrados.
 - d. Mantener limpias las cubiertas de cocina y baño, manijas y objetos de uso común.
 - e. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón.
 - f. No fumar en lugares cerrados ni cerca de los enfermos crónicos.
3. La Dirección de Salud del Sistema Penitenciario debe ubicar y equipar un área física para que funcione como centro alternativo de diagnóstico y tratamiento.
4. La Dirección de Salud del Sistema Penitenciario debe establecer los mecanismos de coordinación con el SILAIS para los procesos de diagnóstico, medidas preventivas, traslado de pacientes y/o de muestras, así como el tratamiento.
5. La Dirección de Salud del Sistema Penitenciario, debe fortalecer la vigilancia activa de búsqueda de casos en los lugares de movimiento y hábitat de los privados de libertad, tales como comedores, áreas verdes, etc.,
6. Para la prevención de la transmisión de la influenza humana AH1N1 el personal de salud debe cumplir con las Normas y Protocolos establecidas por el MINSA.
7. De confirmarse el primer caso de influenza humana AH1N1 en el país, el personal y la Dirección del Sistema Penitenciario deben apegarse a la Norma y Protocolo de atención de estos pacientes.

8. Los privados de libertad deben ser vigilados por la aparición de sintomatología de la enfermedad.
9. El privado de libertad a quien se le haya diagnosticado infección respiratoria, debe ser aislado, con el objetivo de evitar la propagación de la infección y aplicar los protocolos de manejo establecido.
10. Incrementar las medidas de aseo para mantener limpias las áreas de uso frecuente por los privados de libertad, ejemplo: comedores, salas de reunión, salas de juego, salas compartidas, entre otras.
11. Facilitar las condiciones para el lavado de manos frecuente con agua y jabón, así como los medios para la protección de las vías respiratorias al toser.
12. Permitir la entrada al centro penitenciario solo a personas sin sintomatología respiratoria, aplicando las medidas preventivas establecidas por el MINSA.

F. En Hoteles, Restaurantes y Expendios de Alimentos

El propietario del establecimiento debe garantizar las siguientes medidas de higiene dirigida a:

1. Empleados:
 - a. Obligatoriedad del uso de mascarilla, guantes y gorros
 - b. Asegurar la disponibilidad de insumos (jabón bactericida, toallas desechables) para garantizar la higiene y el lavado continuo de manos por parte del personal de recepción, cocina, servicio al cliente y caja.
 - c. Fortalecer el cumplimiento de la norma de manipulación de alimentos en lo que respecta a las prácticas de higiene en el manejo, preparación y comercialización de alimentos.
 - d. Efectuar Supervisiones diarias del estado de salud de todo el personal a su ingreso y salida con la finalidad de detectar casos sospechosos.
 - e. Notificar a la Unidad de Salud mas cercana en el caso de la detección de casos para su valoración.
2. Consumidores de alimento:
 - a. Garantizar el acceso a lavamanos, con sus respectivos insumos (jabón bactericida, toallas desechables)
 - b. Incrementar el espacio entre consumidores (reducir el número de mesas y artículos decorativos como plantas)
 - c. Colocar carteles donde se recomienda el uso de mascarillas y las medidas de prevención para la influenza humana, tales como: no compartir alimentos, vasos o cubiertos, no fumar, no escupir.

3. En el establecimiento y su operación:
 - a. Reforzar actividades de limpieza de la cocina y sus utensilios (refrigeradores, cafetería, congeladores, almacenes, vasos, cubiertos, entre otros) así como mesas y sillas, manijas de entrada a las instalaciones sanitarias y del mostrador de caja.
 - b. Ventilar el local, sin crear corrientes bruscas, y permitir la entrada de luz solar
 - c. Los propietarios y responsables de los servicios de alimentación deberán supervisar la materia prima a utilizar en la preparación de los alimentos y el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias para el personal.
 - d. Los empleadores y trabajadores deben realizar búsqueda activa de sintomáticos respiratorios dentro del Centro de Trabajo.
 - e. El empleador debe notificar los casos que se presenten, al sistema de vigilancia del municipio o departamento.
 - f. El responsable del establecimiento debe:
 - i. Fomentar la higiene en el lugar de trabajo y en su hogar
 - ii. Garantizar los insumos para el lavado de manos tales como agua y jabón.
 - iii. Brindar capacitación a los empleados sobre como prevenir la enfermedad, el cuidado de enfermos en la casa, lavado de manos entre otros.
 - iv. Recomendar a las personas con síntomas respiratorios agudos que permanezcan en sus casas, incorporándose a sus funciones hasta no tener síntomas respiratorios agudos.
 - v. Orientar a los trabajadores para que se aboquen con los integrantes del poder ciudadano para conocer las medidas a tomar en la comunidad ante la epidemia de influenza humana A H1N1
 - vi. Difundir entre todos los empleados las medidas de prevención y vigilancia elaboradas por el Ministerio de Salud para casos de pandemia, incluyendo las responsabilidades/acciones que los empleados, empleadores, sindicatos y personal en general deben cumplir durante la pandemia.
 - vii. Mostrar en las instalaciones e incluir en los folletos, el teléfono de atención del Ministerio de Salud No. 155
 - g. Implementar acciones que reduzcan el tiempo de espera y de permanencia en las Instalaciones para limitar la concentración de gente:
 - i. Implementar o Ampliar el servicio a domicilio y para llevar
 - ii. Ofrecer el servicio alimenticio listo para llevar.